

003-2017

San Salvador, 30 de enero 2017.

En atención a solicitud de información en la que solicita: *"número de deportados salvadoreños desde el año 2008 hasta la fecha, clasificada por meses."*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad con base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, y en vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán de entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTO

En base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Planificación y Análisis de la Información de esta institución; recibiendo por respuesta por parte de la jefa de dicha área; lo siguiente: *"Numero de Deportados salvadoreños desde el año 2008 hasta la fecha, clasificado por meses de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, segregados por mes del año 2008 al 2015"*

Por lo que en base a los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**.

- 1) Entregar la información solicitada.
- 11) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada.



Licda. María Cledis Molina Ríos
Jefa Oficina de Información y Respuesta.
Dirección General de Migración y Extranjería